|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DOCENTE** | YULI DANID CASALLAS MALAGÓN | | **CORREO INSTITUCIONAL**: ydcasallas@educacionbogota.edu.co | |
| **ASIGNATURA** | ÉTICA Y VALORES HUMANOS-EDUCACIÓN RELIGIOSA | | | |
| **CURSO** | 701-702-703-704 | **FECHA ENTREGA** | | MARZO 20-2020 |

1.Lee la siguiente información acerca de los mecanismos de protección de los derechos humanos.

***Mecanismos de protección de los derechos humanos en Colombia***

Para proteger y defender los derechos humanos en Colombia, existen básicamente los siguientes mecanismos:

1. Derecho de Petición

2. Habeas corpus

3. Habeas data

4. Acción de tutela

5. Acción de cumplimiento

6. Acción popular

7. Acción de grupo

A continuación, vamos a mirar concretamente en qué consiste cada uno de estos mecanismos.

**LA ACCIÓN DE TUTELA** es un recurso de queja o reclamo individual de cada ciudadano. Así, en defensa de sus derechos fundamentales, cualquier colombiano puede acudir ante los jueces, denunciar la violación de un derecho y obtener de la justicia un fallo que restablezca el derecho afectado. La acción de tutela busca, entre otros, la protección de los derechos a la vida, la integridad personal, la igualdad, la intimidad, la autonomía, la libertad de conciencia, la libertad de expresión y la libertad de asociación. La medida también incluye derechos como el de la libertad de religión y culto, de reunión y de movilización.

**El HABEAS CORPUS**. Es el derecho que tiene toda persona de solicitar su libertad ante los jueces, cuando han sido capturadas o retenidas por cualquier autoridad sin que la ley o la constitución lo autoricen para ello o cuando se prolonga ilegalmente.

**El HABEAS DATA**: Mediante esta garantía una persona puede revisar los datos que puedan existir sobre su persona en registros públicos y si perjudican sus Derechos Humanos, a través de una orden judicial, puede solicitar que esos datos se actualicen, se corrijan o se destruyan. Esta garantía está expresada en el Artículo 135 de la Constitución Nacional que dice: "Toda persona puede acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y de su finalidad. Podrá solicitar ante el magistrado competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquéllos, si fuesen erróneos o afectan ilegítimamente sus derechos."

**DERECHO DE PETICIÓN:** El artículo 23 de la Constitución establece que “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.

**ACCION DE CUMPLIMIENTO**: es un recurso contemplado en la Constitución Política de Colombia a través del cual los ciudadanos pueden exigir el cumplimiento de una ley. Este mecanismo es similar a la tutela, sin embargo, la diferencia radica en que la acción de cumplimiento se utiliza para hacer efectivas las leyes y la tutela para proteger los derechos fundamentales de una persona. La acción de cumplimiento la puede presentar cualquier persona ante los jueces y tribunales administrativos, así como las organizaciones sociales, no gubernamentales y los servidores públicos.

**ACCIÓN POPULAR:** La acción popular es uno de los mecanismos de protección de los derechos e intereses colectivos de un grupo de personas (más de 20) a quienes posiblemente en un futuro se les vaya a vulnerar un derecho mediante una misma acción, es decir, en este caso la vulneración al derecho no ha ocurrido, pero si no se previene mediante la interposición de esta acción posiblemente ocurra. Las acciones populares protegen todos aquellos derechos relacionados con el ambiente sano, moralidad administrativa, espacio público, patrimonio cultural, seguridad y salud pública, servicios públicos, consumidores y usuarios, libre competencia económica, etc. Cualquier persona puede interponer una acción popular, lo importante es que represente a un grupo de más de 20 personas.

**ACCIÓN DE GRUPO**: Son aquellas interpuestas por un grupo de personas que fueron afectadas por una situación que ocurrió, y buscan que se les indemnice por el daño ocasionado. Esta acción tiene como finalidad exclusiva el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios originados por la vulneración de derechos colectivos.

Esta acción se encuentra desarrollada por la ley 472 de 1998 en el artículo 3°. Su principal característica es que debe ser presentada por un conjunto de personas a las cuales se les haya causado un daño, es decir, que los perjuicios causados a cada uno de los integrantes del grupo debieron ser generados por las mismas causas.

2.Lee las siguientes noticias. Identifica para cada una aquellos derechos que fueron vulnerados y el mecanismo que debiera usarse para la protección de los derechos que fueron vulnerados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOTICIA** | **CUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS FUE VULNERADO** | **MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO VULNERADO** |
| 1. Mi mamá estaba muy enferma de cáncer, a ella la internaron en el hospital el sábado y aunque pedí permiso para acompañarla no me dejaron salir y al contrario me tocó trabajar esa noche. Mi mamá murió y no la pude acompañar, luego me descontaron dos días de la calamidad y no me dieron permiso de ir a la misa”, |  |  |
| 2. Un colegio decidió no admitir o despedir a un alumno por ser hijo de padres separados porque no tiene partida de bautismo. |  |  |
| 3. Un hombre en condición de discapacidad amarró su silla de ruedas a uno de los postes de la Plaza de Bolívar de Pereira, para protestar durante varias horas contra la EPS Medimás. Esta persona, identificada como Jorge Andrés Hincapié, dijo que la EPS no le presta atención a los tratamientos para su enfermedad, razón por la que se siente desesperado. |  |  |
| 4. La empresa LINIO Colombia fue denunciada por continuar enviando publicidad por correo electrónico ca un ciudadano a pesar de que este en seis ocasiones le solicitó eliminar su información de la base de datos para dejar de enviarle publicidad. |  |  |
| 5. Un grupo de ciudadanos quiere saber que mecanismo utilizar para proteger su derecho a un ambiente sano, pues viven cerca del páramo de San Turban y se enteraron que el gobierno autorizó a una empresa la explotación de oro en ese páramo. El problema que ellos ven es que para explotar el oro se utiliza mercurio, una sustancia que es tóxica y contamina el agua que proviene de este páramo y llega a través del acueducto a sus hogares. |  |  |
| 6. “Mi madre tenía 71 años, era pensionada de la Caja Nacional. Fue auxiliar de enfermería por un poco de años”, cuenta Leonardo Vargas. Su madre, la señora Alba Nohora Villegas, tuvo cuatro hijos y dio a luz a través de cirugía de cesárea. “No era obesa pero sí tenía sus gorditos, normales de los embarazos en su juventud. Tenía hipertensión y un dolor en la rodilla”, narra. Mi mamá inicialmente quería hacerse una liposucción y el médico le dijo ‘tú siendo una enfermera, ¿por qué en tantos años no te habías hecho esa operación?’. Y la convenció de hacerse una lipectomía”. Como resultado de este procedimiento la señora Nohora murió. Ahora necesitamos revisar la historia clínica pero la clínica que la operó se niega a entregarla. |  |  |
| 7. En una de las marchas estudiantiles llevada a cabo en Bogotá, el pasado 21 de noviembre del año 2019, un joven de 20 años se encontraba en medio de una marcha pacífica y sorpresivamente fue detenido por la Policía, acusado de promover el terrorismo. Han pasado 3 meses y aún está en la cárcel, aunque no han encontrado ninguna prueba de haber estado realizando acciones de violencia o terrorismo |  |  |
| 8. Como una medida para prevenir la expansión del virus llamado Coronavirus, la Alcaldesa de Bogotá Claudia López estableció la medida para que las personas que presentaran síntomas de infecciones respiratorias no se presentaran a trabajar. Daniel es conductor de la empresa Transmilenio, y desde hace 3 días presenta fiebre, tos y dolor de garganta. Pidió a su jefe la autorización para no asistir a trabajar hasta que los síntomas mejoraran. El jefe le indicó que si no venía a trabajar iba a ser despedido. |  |  |
| 9. Un grupo de 50 personas habitaba en una urbanización al sur de la ciudad de Bogotá. Los techos de sus casas fueron cubiertos con tejas fabricadas con asbesto, un material que ha sido prohibido por la Organización Mundial de la Salud debido a que es cancerígeno. A la fecha más de 20 personas de esa urbanización han sido diagnosticadas con distintos tipos de cáncer. ¿Qué acción puede emprender la comunidad contra la empresa que construyó la urbanización? |  |  |